

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 1 de 5

ORDEN DE SERVICIO No.35 AL CONTRATO No.202400067

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	82C DE 2026
VIGENCIA:	31 de diciembre de 2026
CONTRATO No.:	202400067
CONTRATISTA:	TELEVIGIA LIMITADA
NIT:	811.001.008-5
OBJETO DEL CONTRATO:	Contrato marco para servicio de medios tecnológicos para alarmas del Distrito Especial de Medellín y diferentes entes descentralizados, así como diferentes clientes de la ESU y para la ESU.
PLAZO DEL CONTRATO:	31 de agosto de 2026
FECHA DE INICIO CONTRATO:	10 de mayo de 2024
VALOR CONTRATO:	Cuantía indeterminada, pero determinable de acuerdo con la sumatoria del valor de las órdenes de servicio que haya ejecutado el contratista durante la vigencia del contrato marco.
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.35:	Servicio de monitoreo, alquiler e instalación de repuestos de alarmas para el Hospital General de Medellín
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No.35:	Desde el 1 de julio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026.
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No.35:	TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L. (\$323.692) IVA incluido.

Presente constituye la Orden de Servicio N°35 al Contrato Marco N°202400067, suscrito entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** y **TELEVIGIA LTDA**, cuyo objeto es “Servicio de monitoreo, alquiler e instalación de repuestos de alarmas para el Hospital General de Medellín”, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO: La presente orden de servicio se suscribe en virtud del contrato interadministrativo No. 82C DE 2026 celebrado con el Hospital General de Medellín.

OBJETO: Servicio de monitoreo, alquiler e instalación de repuestos de alarmas para el Hospital General de Medellín.

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En desarrollo del contrato de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga al “Servicio de monitoreo, alquiler e instalación de repuestos

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 2 de 5

de alarmas para el Hospital General de Medellín.” en virtud del contrato interadministrativo No. 82C DE 2026.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: El servicio deberá ser prestado de conformidad con el Anexo No.2 - Especificaciones del servicio del contrato No. 82C DE 2026 y deberá dar cumplimiento a los acuerdos de niveles de servicios allí establecidos.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicios es de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L. (\$323.692) IVA incluido.

TARIFAS: El servicio será ejecutado y pagado con base en las tarifas establecidas a continuación. El detalle de las tarifas se encuentra en el Anexo No. 1 - Tarifas del Contrato No.202400067.

- ✓ Monitoreo GPRS: \$ 161.846 valor mensual por sede
- ✓ Alquiler de equipos: \$65.705 valor mensual
- ✓ Instalación sistema de alarma:
 - Opción 1: (kit básico promedio magnético puerta - 01 sensor movimiento - modulo GPRS 15mb- simcard): \$1.173.625
 - Opción2: (kit básico promedio magnético puerta - 01 sensor movimiento - modulo GPRS trikdis 3mb- simcard): \$1.275.680

Para el caso de los mantenimientos preventivos y correctivos serán cotizados por el proveedor una vez identificadas las actividades a realizar para ser aprobados previamente por la ESU y el cliente.

En el evento de realizarse un mantenimiento preventivo y/o correctivo sin la autorización correspondiente, el valor económico no será reconocido y será responsabilidad de éste asumirlo, sin que esto interceda en la ejecución del contrato.

Así mismo, para el caso de los servicios de instalación sistema alarma que no estén clasificados en las opciones (opción 1 y opción 2) anteriores y que sean solicitadas por el cliente con medidas específicas, la ESU solicitará al proveedor cotización la cual será trasladada al cliente para su aprobación, previa verificación por parte de la supervisión de la orden de servicio. Una vez aprobada por el cliente será remitida al proveedor para su ejecución. En el evento de realizarse una instalación sistema de alarma sin la autorización correspondiente, el valor económico no será reconocido y será responsabilidad de éste asumirlo, sin que esto interceda en la ejecución del contrato.

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el estatuto tributario nacional, los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de vigilancia privada tienen la aplicabilidad de la base especial de acuerdo con el artículo 462.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 3 de 5

LUGAR EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Distrito Especial de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	82C DE 2026
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2026000893
Certificado de Registro Presupuestal	2026000979
Centro de costos:	33493
CPC:	85230
Rubro al presupuesto:	23202020080224-1
Descripción al Rubro:	SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS
Valor:	\$323.692
Requerimiento N°:	20261004490

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No.35.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor de la orden de servicio que se ejecuten en virtud de las órdenes de servicios asignadas durante la vigencia del Acuerdo Marco mediante pagos parciales mensuales posterior a la emisión del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo 82C DE 2026, suscrito con el Hospital General de Medellín, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del aliado, aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al aliado sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 4 de 5

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

La ESU pagará al Aliado Proveedor los servicios que efectivamente hayan sido prestados, cuyos valores hayan sido aprobados por la Supervisión, por lo que procederá una vez vencido el plazo, a liberar los valores que no hayan sido ejecutados. Teniendo en cuenta que el contrato que ampara esta orden de servicio, es de cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por el valor de las órdenes de servicio para el servicio de medios tecnológicos para alarmas del Distrito Especial de Medellín y diferentes entes descentralizados, así como diferentes clientes de la ESU que se suscriban durante la vigencia del Contrato Marco y de las novedades que se presenten durante la prestación del servicio, el valor del mismo podrá variar, lo cual se informará por parte de la Unidad de Seguridad y Vigilancia al Aliado Proveedor mediante correo electrónico, indicando la variación respectiva, correo que se integrará a la presente orden.

FACTURACIÓN DEL SERVICIO: El contratista factura los servicios prestados, previa coordinación entre el contratista y el supervisor de la ESU. Para tal fin realizará una prefactura para que sea verificada y aprobada por parte de la supervisión. Con la aprobación de la supervisión el contratista procede a generar y radicar la factura correspondiente.

La prefactura y factura deberá relacionar, el número del contrato y el número de la orden de servicio, y deberán tener los soportes que den lugar, en caso de que aplique.

La facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de estas estará sujeta a las fechas definidas por la ESU, mediante la circular N°001 de 06 de enero de 2026.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Desde el 1 de julio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Subgerente de Servicios o quien sea designado por este. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

GARANTÍAS: La presente Orden de Servicio se encuentra cubierta por las pólizas aprobadas para el Contrato Marco N°202400067.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 5 de 5

DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco N°202400067 y demás documentos emanados con ocasión de esta. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato marco del cual se derivan, el cual se encuentra vigente.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes a los primeros (1) día del mes de julio del año 2026.

ESU

ALIADO PROVEEDOR



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente



JORGE ANDRÉS CASTAÑO HURTADO
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya - secretario general

Aprobó: Angélica María López Garcés - Subgerente de Servicios

Aprobó: Zulien del Pilar Velez Sánchez - Subgerente Administrativa y Financiera (E)

Revisó: Miguel Angel Ospina Alvarez - Profesional Universitario - Unidad de Seguridad

Revisó: Ana Cristina Pérez Gil - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Juliana Isabel Aguilar Duque - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.